



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 17 Sec. IV

Jueves 27 de Febrero de 2025

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Informe de resultados del avance al cuarto trimestre 2024. Programa de optimización de estructuras orgánicas y ocupacionales, Programa de austeridad y ahorro para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA** • Modificación al Presupuesto de Egresos 2024 de OOMAPAS.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

El Lic. Jesús Bernardo Galaz Villaescusa, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Bacadehuachi, Sonora, con fundamento en el artículo 59 y 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica que en Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria No. 14, celebrada el día 28 de enero de 2025, se tomó el Siguiete acuerdo:

Acuerdo No. 08

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Cuarto Trimestre de 2024.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.	Partida				
AY	AR	1000		AYUNTAMIENTO ACCION REGLAMENTARIA SERVICIOS PERSONALES			
			11301	Sueldos	166,500.00	1,500.00	168,000.00
PM	E	2000	13202	Gratificación fin de año. PRESIDENCIA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS	31,000.00	2,996.32	33,996.32
			26101	MATERIALES Y SUMINISTROS Combustibles	303,335.43	15,604.61	318,940.04
		3000	37501	SERVICIOS GENERALES Viáticos	154,100.00	7,042.77	161,142.77
		38201	Gastos de orden social y cultural	789,288.06	1,574.72	790,862.78	
SA	O	1000		SECRETARIA APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION			
			11303	SERVICIOS PERSONALES Remuneraciones Diversas	1,127,250.00	28,500.00	1,155,750.00
			13202	Gratificación fin de año.	96,500.00	51,363.66	147,863.66
TM	M	4000	44302	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS Acciones Sociales Básicas	62,400.42	2,704.21	65,104.63
				TESORERIA APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL			
		1000		SERVICIOS PERSONALES			
			12101	Honorarios.	162,240.00	6,240.00	168,480.00
		14101	Cuotas por servicio médico del ISSSTESON	488,698.31	13,101.09	501,799.40	
		2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			
			21101	Materiales, útiles y eq. Menores de oficina	58,475.96	9,528.35	68,004.31
		26101	Combustibles	696,872.32	49,410.20	746,282.52	
		27101	Vestuario y uniformes	6,000.00	22,910.01	28,910.01	
		3000		SERVICIOS GENERALES			
33101	Serv. legales, de contab. audit. y relacionados		59,160.00	24,360.00	83,520.00		
34101	Servicios Financieros y Bancarios		61,531.52	5,938.21	67,469.73		
34701	Fletes y maniobras		2,100.00	15,300.00	17,400.00		
DSP	E	1000	37501	Viáticos	68,053.50	6,799.55	74,853.05
				DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS			
				SERVICIOS PERSONALES			

DSPTM	E	2000	11301	Sueldos	1,335,550.00	130,000.00	1,465,550.00		
			12201	Sueldos base a personal eventual.	1,806,200.00	7,300.00	1,813,500.00		
			13202	Gratificación fin de año.	97,400.00	149,273.18	246,673.18		
			MATERIALES Y SUMINISTROS						
			26101	Combustibles	466,725.40	27,611.81	494,337.21		
			29201	Refacc. y acces. Menores de edificios	157,552.58	55,265.00	212,817.58		
			29601	Refacc. Y acces. Menores de eq. de transp.	155,853.11	7,783.00	163,636.11		
			SERVICIOS GENERALES						
			31101	Energía Eléctrica	737,183.51	132,028.00	869,211.51		
			33901	Serv prof., dentíficos y técnicos Integrales	59,149.41	29,640.90	88,790.31		
	35501	Mant. Y cons. De Equipo de transporte	114,748.20	7,158.01	121,906.21				
	35901	Servicios de jardinería y fumigación	25,950.00	17,718.00	43,668.00				
	6000	INVERSION PUBLICA							
		INFRAESTRUCTURA - Remodelación y Mejoramiento de							
		61101	Vivienda	1,339,380.00	300,400.00	1,639,780.00			
		61410	FISMUN" Electríf. Urbana	218,950.00	92,140.70	311,090.70			
	61413	Ampliacion red de acantarillado	546,599.62	398,999.62	945,599.24				
	61422	Pavimentación calles y avenidas	1,338,690.48	70,345.06	1,409,035.54				
	DIR SE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL								
	PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS								
1000	SERVICIOS PERSONALES								
	11301	Sueldos	517,500.00	4,500.00	522,000.00				
13202	Gratificación fin de año.	37,500.00	6,000.00	43,500.00					
AJ	G	1000	ASUNTOS JURIDICOS						
			REGULACION Y SUPERVISION						
	SERVICIOS PERSONALES								
	11301	Sueldos	520,500.00	1,500.00	522,000.00				
3000	SERVICIOS GENERALES								
	13202	Gratificación fin de año.	43,000.00	498.50	43,498.50				
35701	Viáticos	64,000.00	6,330.75	70,330.75					
TOTAL					13,915,937.83	1,709,366.23	15,625,304.06		

REDUCCION (-)

Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.	Partida				
AY	AR	1000	13403	AYUNTAMIENTO			
PM				E	1000	ACCION REGLAMENTARIA	
SA	O	3000	SERVICIOS PERSONALES				
			Estímulos al personal de confianza	32,211.00	1,500.00	30,711.00	
				PRESIDENCIA			
				PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS			
				SERVICIOS PERSONALES			
				11301 Sueldos	406,800.00	8,400.00	398,400.00
				13202 Gratificación fin de año.	42,000.00	8,467.00	33,533.00
				SECRETARIA			
				APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION			
				SERVICIOS GENERALES			
				Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes s/			
				36101 progr.	44,400.00	8,400.00	36,000.00
				37501 Viáticos	54,072.00	7,250.00	46,822.00
				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS			
				41501 Transferencias para servicios personales	231,600.00	31,500.00	200,100.00
				41502 Transferencias para gastos de operación	67,250.00	57,000.00	10,250.00
				44101 Ayudas sociales a personas	309,720.00	195,100.00	114,620.00
				44201 Becas Educativas	78,600.00	45,000.00	33,600.00
				44204 Fomento Deportivo	80,415.95	18,320.00	62,095.95
				44301 Ayudas Sociales a Instut. De Enseñanza	68,722.37	6,000.00	62,722.37

TM	M	1000	45101	Pensiones	136,350.00	1,950.00	134,400.00		
			TESORERIA						
			APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL						
			SERVICIOS PERSONALES						
			11301	Sueldos	415,500.00	19,500.00	396,000.00		
			13202	Gratificación fin de año.	39,500.00	6,500.33	32,999.67		
			MATERIALES Y SUMINISTROS						
			21201	Mats. Y útiles de impresión y reproducción	9,000.00	9,000.00	0.00		
			21601	Material de limpieza	3,600.00	3,600.00	0.00		
			22101	Prod. Aliment. p/el personal en las intalac.	114,579.39	574.00	114,005.39		
DSP	E	3000	26102	Lubricantes y aditivos	7,500.00	7,500.00	0.00		
			SERVICIOS GENERALES						
			33401	Servicios de capacitación	1,500.00	1,500.00	0.00		
			35201	Manto. y cons. de mobiliario y equipo	3,000.00	3,000.00	0.00		
			35302	Manto. y conserv. de bienes informáticos	3,000.00	3,000.00	0.00		
			39902	Serv. De Admon, del Impuesto Predial	2,400.00	2,400.00	0.00		
			DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS						
			PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS						
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS					
			3000	Lubricantes y aditivos	3,000.00	3,000.00	0.00		
DSPTM	E	6000	26102	SERVICIOS GENERALES					
			31104	Servicio de Alumbrado Público	222,001.00	41,684.00	180,317.00		
			31601	Servicio de Telecomunicaciones	53,604.00	12,132.00	41,472.00		
			32601	Arrendamiento Maq. Otros equipos y Herramientas	155,916.00	143,900.00	12,016.00		
			35101	Mant. Y cons. De inmuebles	63,612.00	4,165.32	59,446.68		
			35102	Mant. Y cons. De Areas Deportivas	9,000.00	9,000.00	0.00		
			35104	Mant. Y cons. De Panteones	4,500.00	4,500.00	0.00		
			35105	Mant. Y cons. De Alumbrado Público	15,000.00	14,300.00	700.00		
			35701	Mant. Y cons. de Eq. De herra. maquinas, Viáticos	51,678.60	45,000.00	6,678.60		
			37501	Viáticos	36,000.00	6,500.00	29,500.00		
OCE	G	3000	61409	INVERSION PUBLICA					
			Rehabilitación de drenaje en Callejón S/N y AV. DIR SE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL						
			PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS						
			SERVICIOS PERSONALES						
			12201	Sueldos base a personal eventual.	15,000.00	14,000.00	1,000.00		
			MATERIALES Y SUMINISTROS						
			26101	Combustibles	340,786.14	32,464.19	308,321.95		
			27101	Vestuario y uniformes	40,848.01	15,000.00	25,848.01		
			28201	Materiales de seguridad	750.00	750.00	0.00		
			29601	Refacc. y Acces. menores de equipo de transp.	57,550.00	43,670.00	13,880.00		
AJ	G	1000	31101	SERVICIOS GENERALES					
			Energía Eléctrica						
			35501	Mant. Y cons. De Equipo de Transporte	18,000.00	18,000.00	0.00		
			37501	Viáticos	43,345.00	34,500.00	8,845.00		
			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION						
			REGULACION Y SUPERVISION						
			SERVICIOS GENERALES						
			37501	Viáticos	15,000.00	8,250.00	6,750.00		
			ASUNTOS JURIDICOS						
			REGULACION Y SUPERVISION						
SERVICIOS PERSONALES									
12101	Honorarios Asesor Jurídico contable fiscal	24,360.00	24,360.00	0.00					
TOTAL				3,981,171.46	1,572,636.84	2,408,534.62			

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al Lic. Jesús Bernardo Galaz Villaescusa, Secretario del Ayuntamiento, realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

Dado en la sala del Cabildo del Palacio Municipal de Bacadehuachi, Sonora a los 28 días del mes de enero de 2025.



LIC. JESUS BERNARDO GALAZ VILLAESCUSA
Secretario del H. Ayuntamiento de Bacadehuachi, Sonora



SECRETARIA MUNICIPAL
BACADEHUACHI, SONORA

Publicación Electrónica
sin validez oficial



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



EL SUSCRITO, LIC. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2025, (ACTA No. 9), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]"

5.- DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el **QUINTO** Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz a la Regidora KARLA MARIA SALCIDO BURRUEL, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma y previa presentación de los dictámenes enlistados en el orden del día, solicitó al cuerpo colegiado lo siguiente:

[...]

Acto seguido, la Regidora KARLA MARIA SALCIDO BURRUEL en uso de la voz, dio lectura a los puntos de acuerdo del dictamen identificado en inciso "a", mismo que a la letra se transcribe:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DEL AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024"

CONSIDERACIONES

1.- Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

COTEJADO

2.- Que el artículo 18 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño y que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

3.- Que el artículo 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera señala que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

4.- Que el artículo artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

5.- Que el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera, establece que el Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

6.- Que el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

7.- Que el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera establecida en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8.- Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora, señala que la base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Sonora, será el Municipio Libre, que estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia que la Constitución Federal y esta Constitución otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

9.- Que el artículo 136 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y el artículo 61 fracción IV inciso C) de la Ley de Gobierno y administración Municipal, establecen como facultad del Ayuntamiento el aprobar, con base en las



SECRETARÍA DE
ESTADO D
SECRETARÍA DE



contribuciones y demás ingresos que determine anualmente el Congreso, sus Presupuestos de Egresos y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

10.- Que el artículo 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, señala que el Presupuesto de Egresos Municipal será el que apruebe el Ayuntamiento respectivo, contendrá el ejercicio del gasto público municipal -desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente-referido a los programas, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como en las Comisarías y Delegaciones.

11.- Que el artículo 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base a los objetivos y metas que se señalen en el programa operativo anual.

12.- Que el artículo 61 fracción IV inciso J) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal faculta al Ayuntamiento para autorizar la creación, ampliación, transferencia y supresión de las partidas del Presupuesto de Egresos en los términos de ley y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;

13.- Que el artículo 180 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Ingresos establecerán, anualmente los ingresos las cantidades estimadas que se recaudarán en el ejercicio fiscal de que se trate, y regirán de 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.



MUNICIPAL
HERMOSILLO
SONORA
AYUNTAMIENTO

14.- Que el artículo 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal que le hubieren sido turnados por el Ayuntamiento. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya turnado o presentado el asunto, en el caso de los asuntos turnados por el Ayuntamiento dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de la comisión respectiva

15.- Que el artículo 48 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece como facultad de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública la de dictaminar sobre proyectos de presupuesto de ingresos y egresos municipal, por lo que se presenta el siguiente dictamen en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

[...]

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

A solicitud de las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, de

COTEJADO

modificaciones en las necesidades de recursos para diversos conceptos, así como por situaciones extraordinarios o imprevistas, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo las modificaciones presupuestales al cierre del ejercicio 2024 en las partidas y capítulos de gasto, de las cuales se exponen las principales causas y motivos que las generaron.

A continuación, se muestra la programación de recursos por Capítulo y Partida donde se reflejan las modificaciones proyectadas al Presupuesto de Egresos 2024, el cual se incrementa por ampliaciones líquidas provenientes de mayores ingresos y, por otro lado, se aplican adecuaciones compensadas entre partidas, quedando el importe definitivo para el presupuesto modificado de 2024 de **\$6,243,702,219**, el cual se integra como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO DE GASTO

CAPITULO	PARTIDA	ULTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO
10000	Servicios Personales	2,000,088,795	-	2,000,088,795
20000	Materiales y Suministros	285,956,318	8,421,626	294,377,944
30000	Servicios Generales	1,241,917,992	-306,422	1,241,611,570
40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,293,382,302	13,105	1,293,395,407
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	180,032,975	973,618	181,006,593
60000	Inversión Pública	527,753,058	14,415,030	542,168,088
70000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	44,217,134	191,880,723	236,097,857
90000	Deuda Pública	456,583,406	-1,627,441	454,955,965
	Total General	6,029,931,980	213,770,239	6,243,702,219

CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES

Este capítulo no presenta variaciones con respecto a su presupuesto inicial, manteniéndose en \$2,000,088,795.

Si bien su monto anual no ha variado, el capítulo presenta adecuaciones compensadas entre sí, derivadas de los ajustes requeridos en las diferentes partidas para situar cada uno de sus presupuestos en los montos que efectivamente necesitan devengarse, dado que los conceptos que configuran la nómina del personal que presta sus servicios al H. el Ayuntamiento de Hermosillo son múltiples y altamente dinámicos.

El detalle de las modificaciones por partida se muestra a continuación:

CAPITULO	PARTIDA	PARTIDA ESPECÍFICA	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES / (REDUCCIONES)	MODIFICADO
10000	11301	Sueldos	453,511,387	(19,444,662)	434,066,725
10000	11309	Prima por riesgo laboral	16,665,834	(7,025)	16,658,809
			137,569,107		143,118,923
10000	11313	Ayuda para cuota de Seguridad Social		5,549,816	3
10000	12201	Sueldos base al personal eventual	90,979,498	2,312,661	93,292,159
10000	12301	Retribuciones por servicios de carácter social	1,800,000	-	1,800,000
		Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	87,256,655	(2,748,572)	84,508,083
10000	13201	Prima vacacional	12,682,937	100,002	12,782,939



GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
HERMOSILLO
SONORA

10000	13202	Gratificación por fin de año	157,938,48	9	2,412,267	160,350,75	6
10000	13203	Compensación por ajuste de calendario	20,158,936		(3,066,564)	17,092,372	
10000	13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	80,017,867		5,836,338	85,854,205	
10000	13403	Estímulos al personal de confianza	57,869,248		101,469	57,770,717	
10000	14101	Cuotas por servicio medico	153,270,96		4,590,464	157,861,425	
10000	14102	Cuotas por seguro de vida al ISSSTESON	403,764		85,848	489,612	
10000	14106	Otras prestaciones de seguridad social	14,174,718		1	14,174,719	
10000	14301	Aportaciones al Sistema para el Retiro	121,795,57		2,541,956	124,337,53	
10000	14403	Otras cuotas de seguros colectivos	2,530,613		-	2,530,613	
10000	14405	Seguro de retiro municipal	5,203,452		146,925	5,350,377	
10000	15201	Indemnizaciones al personal	4,517,790		-	4,517,790	
10000	15401	Prestaciones Establecidas por Condiciones	8,541,735		1,856,399	10,398,134	
10000	15404	Días económicos y de descanso obligatorios no	4,075,305		(1,664,266)	2,411,039	
10000	15409	Bono para despensa	57,355,761		(2,097,087)	55,258,674	
10000	15410	Apoyo para canastilla de maternidad	1,887,774		(1,770,055)	117,719	
10000	15419	Ayuda para servicio de transporte	626,600		30,000	656,600	
10000	15901	Otras prestaciones	312,688,00		(49,567)	312,638,44	
10000	16101	Previsión para incremento de sueldos	14,892,640		(4,628,077)	10,264,563	
10000	17102	Estímulos al personal	163,219,94		9,813,857	173,033,79	
10000	17104	Bono por puntualidad	18,654,189		97,852	18,752,041	
Total 10000 Servicios Personales			2,000,088		-	2,000,088	

CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

En relación al capítulo de Materiales y Suministros, se presentan adecuaciones presupuestales que dan lugar a un presupuesto modificado de \$294,377,944, mismo que se detalla a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	PARTIDA ESPECÍFICA	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO
20000	21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,908,934	(170,580)	1,738,354
20000	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	4,759,341	235,955	4,995,296
20000	21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos	76,742	(578)	76,164
20000	21501	Material para información	3,786	(3,786)	-
20000	21601	Material de limpieza	4,508,670	(111,655)	4,397,015
20000	21701	Materiales educativos	648,905	(6,353)	642,552
20000	21801	Placas, engomados, calcomanías y hologramas	900	(900)	-
20000	22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	6,016,558	681,319	6,697,877
20000	22102	Alimentación de personas en procesos de readaptación social	2,120,618	-	2,120,618
20000	22105	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y otras	598,182	(26,417)	571,765
20000	22106	Adquisición de agua potable	2,733,560	(28,630)	2,704,930
20000	22201	Alimentación de animales	619,423	(585)	618,838
20000	22301	Utensilios para el servicio de alimentación	303,759	(27,979)	275,780
20000	23501	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	1,350	(1,350)	-
20000	24101	Productos minerales no metálicos	1,778,390	876,072	2,654,462
20000	24201	Cemento y productos de concreto	2,394,595	(354,184)	2,040,411
20000	24301	Cal, yeso y productos de yeso	158,759	(10,222)	148,537
20000	24401	Madera y productos de madera	1,531,239	161,737	1,692,976
20000	24501	Vidrio y productos de vidrio	6,601	(6,129)	472
20000	24601	Material eléctrico y electrónico	1,419,801	732,781	2,152,582
20000	24701	Artículos metálicos para la construcción	3,537,596	(346,093)	3,191,503
20000	24801	Materiales complementarios	360,925	(89,620)	271,305
20000	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	69,606,390	311,104	69,917,494
20000	25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	624,088	(13,785)	610,303
20000	25301	Medicinas y productos farmacéuticos	2,207,770	(38,965)	2,168,805
20000	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	1,377,285	(163,103)	1,214,182
20000	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	809,426	(286,328)	523,098
20000	25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1,350	(1,350)	-

COTEJADO



4

30000	33603	Impresiones y publicaciones oficiales	14,102,817	(3,997,300)	10,175,517
30000	33604	Edictos	122,200	-	122,200
30000	33605	Licitaciones, convenios y convocatorias	832,429	-	832,429
30000	33801	Servicio de vigilancia	8,440,180	-	8,440,180
30000	33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	24,106,778	1,188,712	25,295,490
30000	33902	Servicios integrales	21,593,100	-	21,593,100
30000	34101	Servicios financieros y bancarios	35,949,853	330	35,950,183
30000	34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	67,067,455	13,964,385	81,051,840
30000	34301	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1,088,544	-	1,088,544
30000	34302	Gastos inherentes a la Recaudación	53,043,675	4,270,633	57,314,308
30000	34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	1,547,700	-	1,547,700
30000	34501	Seguro de bienes patrimoniales	13,649,432	-	13,649,432
30000	34601	Almacenaje, envase y embalaje	4,214,488	172,561	4,387,039
30000	34701	Fletes y maniobras	398,360	-	398,360
30000	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	44,098,286	-	44,098,286
30000	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	188,785	-	188,785
30000	35301	Instalaciones	8,838,417	235,029	9,073,446
30000	35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	1,193,321	-	1,193,321
30000	35303	Mantenimiento y conservación de equipo de comunicaciones y telecomunicaciones	260,120	-	260,120
30000	35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	13,690,778	4,074,461	17,755,239
30000	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	32,423,905	11,659,951	44,083,856
30000	35702	Mantenimiento y conservación de herramientas, máquinas herramientas, instrumentos, útiles y equipo	267,155	32,801	299,956
30000	35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	28,722,414	407,880	29,130,294
30000	35901	Servicios de jardinería y fumigación	5,402,882	(1)	5,402,881
30000	35902	Mantenimiento de parques y jardines	5,663,057	-	5,663,057
30000	36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	19,685,020	-	19,685,020
30000	36301	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	6,351,937	-	6,351,937
30000	36601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	639,000	-	639,000
30000	36901	Otros servicios de información	922,200	-	922,200
30000	37101	Pasajes aéreos	837,746	(9,512)	828,234
30000	37201	Pasajes terrestres	25,635	-	25,635
30000	37501	Viáticos en el país	1,562,884	-	1,562,884
30000	37602	Gastos de camino	1,477,062	-	1,477,062
30000	37601	Viáticos en el extranjero	277,189	-	277,189
30000	37901	Cuotas	600	-	600
30000	39101	Servicios funerarios y de cementerios	2,012,716	-	2,012,716
30000	39201	Impuestos y derechos	3,170,430	(2,041,222)	1,129,208
30000	39203	Pago de Otros Impuestos y Derechos	-	2,443	2,443
30000	39401	Sentencias y resoluciones judiciales	175,000,644	227,578	175,228,222
30000	39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	832,844	-	832,844
30000	39601	Otros gastos por responsabilidades	585,799	19,500	605,299
30000	39801	Asignaciones destinadas al pago del impuesto sobre nóminas a cargo de las dependencias y entidades, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.	44,359,340	-	44,359,340
30000	39999	Gastos por comprobar (cuenta puente)	577,360	(577,360)	-
Total 30000 Servicios Generales			1,241,917,992	(306,422)	1,241,611,570

CAPÍTULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

El presupuesto modificado de este capítulo es de \$1,293,395,407 al cierre del cuarto trimestre 2024.

Las variaciones entre el presupuesto autorizado previamente y la propuesta de modificación se detallan en la tabla que se muestra a continuación:

COTEJADO

CAPITULO	PARTIDA	PARTIDA ESPECÍFICA	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO
40000	41501	Transferencias para servicios personales	166,028,340	-	166,028,340
40000	41502	Transferencias para gastos de operación	219,661,902	2,437,680	222,099,582
40000	41503	Transferencias para gastos de inversión	174,928,356	-	174,928,356
40000	42101	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	242,113	-	242,113
40000	43901	Estímulos fiscales	484,987,096	(3,211,318)	481,775,778
40000	44101	Ayudas sociales a personas	37,597,500	167,581	37,765,081
40000	44103	Desayunos escolares	7,615,179	-	7,615,179
40000	44201	Becas educativas	8,918,008	-	8,918,008
40000	44203	Becas de educación media y superior	4,232,500	-	4,232,500
40000	44204	Fomento deportivo	76,925	-	76,925
40000	44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	361,421	-	361,421
40000	44401	Ayudas culturales y sociales	128,803	-	128,803
40000	44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,819,761	619,162	2,438,923
40000	44502	Ayudas, prestaciones y apoyos sindicales	16,792,720	-	16,792,720
40000	45101	Pensiones	103,546,322	-	103,546,322
40000	45201	Jubilaciones	66,445,356	-	66,445,356
Total 40000		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,293,382,302	13,105	1,293,395,407

CAPÍTULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

El presupuesto modificado para este capítulo asciende a \$181,006,593, cuyo detalle se presenta a continuación:

CAPITULO	PARTIDA	PARTIDA ESPECÍFICA	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO
50000	51101	Muebles de oficina y estantería	4,399,016	3,138	4,396,153
50000	51201	Muebles, excepto de oficina y estantería	38,512	-	38,512
50000	51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de	60,805,494	(105,008)	60,700,486
50000	51901	Otros mobiliarios y equipo de	6,278,952	(607,148)	5,671,804
50000	52101	Equipos y aparatos audiovisuales	5,817	-	5,817
50000	52301	Cámaras fotográficas y de video	74,298	-	74,298
50000	52901	Otro mobiliario y equipo educacional y	116,000	-	116,000
50000	53101	Equipo médico y de laboratorio	20,940	(2)	20,938
50000	54101	Automóviles y camiones	48,355,797	2,558,109	50,913,906
50000	54201	Carrocerías y remolques	-	227,128	227,128
50000	54901	Otros equipos de transporte	1,021,420	539,580	1,561,000
50000	55101	Equipo de defensa y seguridad	12,129,135	-	12,129,135
50000	56201	Maquinaria y equipo industrial	14,321,496	(5,032)	14,316,464
50000	56301	Maquinaria y equipo de construcción	591,826	1,653,695	2,245,521
50000	56302	Maquinaria y equipo de limpieza y	1,466,356	1,334,000	2,800,356
50000	56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	1,747,063	80,760	1,827,823
50000	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	15,229,935	(1,297,925)	13,932,010
50000	56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	1,115,018	(130,001)	985,017
50000	56701	Herramientas	1,003,963	8,324	1,012,287
50000	56702	Refacciones y accesorios mayores	227,938	-	227,938
50000	58101	Terrenos	11,090,000	(3,286,000)	7,804,000
Total 50000		Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	180,032,975	973,618	181,006,593

CAPÍTULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

El presupuesto modificado para Inversión Pública se posiciona en \$542,168,088 al incluir ampliaciones por \$14,415,030. A continuación, se detallan las principales variaciones observadas durante el período que se informa:



La partida Puentes y Pasos a Desnivel presenta un aumento en su presupuesto de \$4,300,944, que permitió asignar recursos para la construcción de un puente peatonal y vehicular en Bulevar Agustín Zamora y Bulevar Tapia.

La partida Construcción presentó un aumento de \$6,818,833 el cual permitió la asignación de recursos para la Construcción de ocho casetas refrigeradas con sistema de paneles solares integrado en distintas paradas de transporte público de la ciudad de Hermosillo.

En la partida Pavimentación de Calles y Avenidas se aprecia un incremento de \$10,073,575, recursos destinados a la rehabilitación de pavimento asfáltico en Bulevar Juan Navarrete entre Calle de la Reforma y Bulevar Solidaridad, Real del Arco entre Bulevar Solidaridad y Bulevar Colosio, así como en Bulevar Las Quintas entre Bulevar Juan Navarrete y Bulevar Solidaridad.

Estas obras permitirán mantener en optimas condiciones las vialidades alternas durante el proceso de construcción del paso desnivel en Bulevar Colosio y Bulevar Solidaridad.

Las variaciones entre el presupuesto autorizado previamente y la propuesta de modificación se detallan en la tabla que se muestra a continuación:

CAPITULO	PARTIDA	PARTIDA ESPECÍFICA	ULTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO
60000	61102	Construcción y ampliación	1,585,752	-	1,585,752
60000	61201	Construcción	3,258,951	6,818,833	10,077,784
60000	61203	Remodelación y rehabilitación	48,048,712	21,882	48,070,594
60000	61211	Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación	116,577,331	(77,600)	116,499,731
60000	61400	Construcción	11,388,757	2,289,968	13,678,725
60000	61403	Remodelación y rehabilitación	3,142,316	(328,678)	2,813,638
60000	61408	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	2,607,643	-	2,607,643
60000	61410	Electrificación urbana	27,564,767	-	27,564,767
60000	61418	Construcción y rehabilitación de calles	74,373,170	(8,553,717)	65,819,453
60000	61421	Equipamiento urbano	1,047,396	(1,764)	1,045,632
60000	61422	Pavimentación de calles y avenidas	174,026,527	10,073,575	184,100,102
60000	61425	Supervisión externa	2,941,381	(128,384)	2,812,997
60000	61504	Conservación	49,829,188	(2)	49,829,186
60000	61512	Puentes y pasos a desnivel	9,313,577	4,300,944	13,614,521
60000	62201	Construcción	2,047,590	(27)	2,047,563
Total 60000	Inversión Pública		527,753,058	14,415,030	542,168,088

CAPÍTULO 70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

El capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones presenta una ampliación de \$191,880,723, cifra que fortalece el balance presupuestario del H. Ayuntamiento en el ejercicio de 2024.

CAPITULO	PARTIDA	PARTIDA ESPECÍFICA	ULTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO
70000	79901	Otras erogaciones especiales	44,217,134	191,880,723	236,097,857

Total 70000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	44,217,134	191,880,723	236,097,857
---	------------	-------------	-------------

CAPÍTULO 90000 DEUDA PÚBLICA

El presupuesto modificado a la conclusión del cuarto trimestre de 2024 para este capítulo es de \$454,955,965, presentando una disminución de \$1,627,441 derivada de saldos presupuestales que no requirieron aplicarse en las partidas Pago de Intereses a Largo Plazo y Pago de Intereses de Corto Plazo.

El detalle de las modificaciones por partida se muestra a continuación:

CAPITULO	PARTIDA	PARTIDA ESPECÍFICA	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO
90000	91101	Amortización capital largo plazo	18,526,090	-	18,526,090
90000	91102	Amortización de capital corto plazo	186,262,000	-	186,262,000
90000	92101	Pago de intereses largo plazo	206,478,778	(1,589,223)	204,889,555
90000	92102	Pago de intereses de corto plazo	10,673,158	(38,219)	10,634,939
90000	94101	Gastos de la deuda publica interna	4,872,000	-	4,872,000
90000	99101	ADEFAS	29,771,380	1	29,771,381
Total 90000 Deuda Pública			456,583,406	(1,627,441)	454,955,965

AMPLIACIONES LÍQUIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Se solicita la modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2024 a través de la autorización de Ampliaciones Líquidas por un importe de \$213,770,239 mismas que se detallan como sigue:

Ampliaciones Líquidas al Presupuesto de Egresos de 2024

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos de Libre Disposición	209,516,258
Convenios Federales	4,253,981

ADICIÓN DE PARTIDAS ESPECÍFICAS

En atención a los principios de precisión, homogeneidad, claridad y utilidad de la información presupuestal, se ha requerido abrir una serie de nuevas partidas no incluidas en el presupuesto inicial y que han sido requeridas por dependencias municipales en el curso del ejercicio. Ante ello, se propone autorizar la incorporación de las siguientes partidas específicas en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio:

39203 Pago de Otros Impuestos y Derechos

Asignaciones destinadas a cubrir contribuciones distintas al impuesto sobre remuneraciones del trabajo personal y contribuciones vehiculares.

54201 Carrocerías y remolques



GOBIERNO MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Asignaciones destinadas a la adquisición de carrocerías ensambladas y chasis producidos en otro establecimiento, remolques y semi-remolques para usos diversos, campers, casetas y toldos para camionetas, carros dormitorio, remolques para automóviles y camionetas; adaptación de vehículos para usos especiales, mecanismos de levantamiento de camiones de volteo, compuertas de camiones de carga y la quinta rueda.

MODIFICACIONES A LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES

Con el propósito de ofrecer al H. Ayuntamiento una panorámica más completa de la evolución de las finanzas municipales, en adición a las adecuaciones de ingresos y egresos de la administración municipal centralizada que han sido presentadas en este documento, así como del mantenimiento del balance presupuestario sostenible de los entes públicos que integran la Administración Municipal, a continuación se presentan los presupuestos en su momento del modificado de ingresos y egresos de los organismos paramunicipales, al cuarto trimestre de 2024:



CONCEPTO	CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE OBRA PÚBLICA	INSTITUTO DEL DEPORTE HERMOSILLO	DIF	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y DEL ESPACIO PÚBLICO
	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
RUBRO DE INGRESOS				
Impuestos	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
Contribuciones de Mejora	9,724,019	-	-	-
Derechos	15,100	-	-	-
Productos	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	1,208,963	344,136
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	3,421,379	3,145,925	4,657,041	1,576,259
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	92,362,175	38,061,596	142,658,001	22,296,107
Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-	-
TOTAL	105,522,673	41,207,521	148,524,005	24,215,502
RUBRO DE EGRESOS				
10000 Servicios Personales	12,735,041	28,193,261	91,930,368	9,934,140
20000 Materiales y Suministros	722,214	1,571,476	8,768,545	224,928
30000 Servicios Generales	3,667,371	9,994,499	35,284,942	5,325,012
40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	-	1,215,625	9,359,735	394,136
50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	255,113	1,316,566	3,180,415	84,603
60000 Inversión Pública	102,784,406	-	-	8,252,685
70000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
80000 Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
90000 Deuda Pública	-	-	-	-
TOTAL	120,364,145	42,291,427	148,524,005	24,215,502

CONCEPTO	AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGIA Y CAMBIO CLIMATICO	PROMOTORA INMOBILIARIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE	AGENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO
	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
RUBRO DE INGRESOS				
Impuestos	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
Contribuciones de Mejora	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-
Productos	1,110,888	-	-	-

Aprovechamientos	986,961	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	4,995,369	47,190,482	2,206,668	1,430,524.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	102,764,392	1,000,000	44,768,570.00	40,457,293.00
Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-	-
TOTAL	109,857,590	48,190,482	46,975,238	41,887,817
CAPÍTULO DE EGRESOS	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
10000 Servicios Personales	33,774,179	15,685,987	15,100,834	13,037,064
20000 Materiales y Suministros	22,873,456	12,705,256	652,774	1,404,443
30000 Servicios Generales	31,333,775	12,167,622	30,293,653	25,575,006
40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	-	-	471,410	1,554,860
50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,067,162	1,610,618	456,567	316,455
60000 Inversión Pública	24,809,018	6,021,000	-	-
70000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
80000 Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
90000 Deuda Pública	-	-	-	-
TOTAL	113,857,590	48,190,482	46,975,238	41,887,817

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 136, Fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Sonora, 50, 61, Fracción IV, Inciso B) y J), 69, 73, 78, 129, 130, 141 bis, 144, 180, 182 y 183 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

[...]

SEGUNDO. Se recomienda a este H. Ayuntamiento apruebe en el ejercicio de sus facultades la Modificación y Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por un monto de **\$213,543,111**, quedando el monto aprobado en **\$6,243,702,219**, así como lo correspondientes a las metas establecidas para las dependencias y el Programa Operativo Anual, en los términos antes expuestos.

TERCERO. Se recomienda la autorización de la incorporación de nuevas partidas específicas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2024 del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

[...]

QUINTO. Se remita por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el 24 de Enero del año 2025.

C. KARLA MARIA SALCIDO BURRUEL, Regidora Presidenta, Sentido del Voto; A Favor; C. JESUS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor



Secretario, Sentido del Voto: A Favor; C. CASSANDRA LOPEZ MANZANO, Regidora Integrante, Sentido del Voto: a Favor; C. JORGE IVAN LUNA SUGICH, Regidor Integrante, Sentido del Voto: A Favor; C. NATALIA RIVERA GRIJALVA, Regidora Integrante, sentido del voto: A Favor”

Acto seguido, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los integrantes del ayuntamiento y al no existir intervenciones, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

[...]

SEGUNDO. Este H. Ayuntamiento aprueba en el ejercicio de sus facultades la Modificación y Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por un monto de **\$213,543,111**, quedando el monto aprobado en **\$6,243,702,219**, así como lo correspondientes a las metas establecidas para las dependencias y el Programa Operativo Anual, en los términos antes expuestos.

TERCERO. Se autoriza la incorporación de nuevas partidas específicas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2024 del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

[...]

QUINTO. Se ordena remitir por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

[...]”.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES, LAS PRIMERAS SEIS IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS Y UNA SOLO POR EL ANVERSO E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO A, DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA 9 (NUEVE), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2025, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.

LIC. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COTEJADO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



EL SUSCRITO, LIC. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2025, (ACTA No. 9), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“[...]”

5.- DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el **QUINTO** Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz a la Regidora KARLA MARIA SALCIDO BURRUEL, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma y previa presentación de los dictámenes enlistados en el orden del día, solicitó al cuerpo colegiado lo siguiente:

[...]

Acto seguido, la Regidora KARLA MARIA SALCIDO BURRUEL en uso de la voz, dio lectura a los puntos de acuerdo del dictamen identificado en inciso “f”, mismo que a la letra se transcribe:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGANICAS Y OCUPACIONALES, Y DEL PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En el proyecto sujeto a dictamen se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, establece que los

COTEJADO

Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga el Municipio se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Sonora, establece en su artículo 136, fracción IV, que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; asimismo en su fracción VI, dispone que es materia de su competencia formular su Reglamento Interior, en el que se defina la organización y funcionamiento del propio Ayuntamiento, así como los de la Administración Pública Municipal Directa, de acuerdo a las bases que establezca la Ley, en este caso específico la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la cual, en su artículo 61, fracción I, inciso C), lo faculta a formular el Reglamento Interior que defina el gobierno, la organización y funcionamiento del propio Ayuntamiento, así como la creación, organización y funcionamiento de sus dependencias directas.

Que de forma similar el artículo 150, de la Constitución Política del Estado de Sonora, ratifica que los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

EN CUANTO AL PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGANICAS Y OCUPACIONALES.

JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA EJERCICIO FISCAL 2025

Durante enero de 2020 entró en vigor la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora, como instrumento normativo para definir un esquema de responsabilidades y crear criterios de prioridad en el gasto público.

Bajo los mismos parámetros de atribuciones de gasto, es importante precisar que La Ley de Gobierno y Administración Municipal establece como facultad de los Ayuntamientos el administrar su hacienda pública conforme a los intereses propios de las gestiones municipales en turno, es decir, existe autonomía en el manejo de



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

la hacienda municipal, en lo que a recursos propios respecta y con los matices que se establecen en materia de programación, presupuesto y contabilidad gubernamental.

En lo que respecta al Reglamento Interior de la Administración Pública Directa de Hermosillo, se establece como función primordial de la Oficialía Mayor, el ser dependencia encargada de los servicios administrativos, suministros genéricos y la administración de los recursos humanos del Ayuntamiento, por lo que es racional que se involucre como ente administrativo promovente, del programa de optimización de estructuras.

En fortalecimiento a lo anteriormente expuesto, el artículo 27, fracción I, del citado reglamento, establece como facultad de quien ocupe la titularidad de dicha dependencia, la emisión de lineamientos que contribuyan a efficientar y reducir los gastos de la Administración Pública Municipal Directa en lo referente a consumibles, adquisiciones, contratación de personal, servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

De igual forma, dicho artículo establece como atribuciones a cargo de la Oficialía Mayor el planear, organizar, así como coordinar los sistemas de gestión administrativa, programas de capacitación al personal orientados a efficientar los servicios demandados por la ciudadanía, emitir nombramientos, remociones, cambios de adscripción, renunciaciones, licencias, pensiones, jubilaciones, altas y bajas de los empleados de la administración directa, así como mantener actualizado el escalafón y programar estímulos al personal.

Adicionalmente a lo anterior, se habilita la posibilidad de realizar con base en el marco jurídico actual, el ejecutar medidas estratégicas de reubicación y supresión de plazas, así como implementar medidas disciplinarias de índole laboral.

En la práctica, todo lo anterior se encuentra alineado según consta en el Manual de Organización vigente, en la unidad administrativa conocida como Dirección de Recursos Humanos, misma que está adscrita a la Oficialía Mayor.

En el caso del manejo de optimización de estructuras, es necesario precisar que existen la Tesorería Municipal y el Órgano de Control Interno, los demás entes administrativos que dentro de sus funciones está la de supervisar el gasto público y formalizar las estructuras orgánicas mediante Manuales de Organización, así como Manuales de Procedimientos, por lo que es necesario alinear funciones que actualmente existen por separado en acciones específicas del programa así como objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

MARCO NORMATIVO COMPLEMENTARIO DEL PROGRAMA

Tomo CCXV • Hermosillo, Sonora • Número 17 Secc. IV • Jueves 27 de Febrero de 2025

COTEJADO

- Reglamento Interior de la Administración Pública Directa del Ayuntamiento de Hermosillo;
- Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora;
- Reglamento Interior de Trabajo del Ayuntamiento de Hermosillo;
- Reglamento de Austeridad y Ahorro del H. Ayuntamiento de Hermosillo;
- Ley de Gobierno y Administración Municipal; y
- Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025.

ALINEACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2025-2027

Como parte de lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo, se consideran las siguientes metas en lo que respecta a la gestión de capital humano, mejora y optimización de procesos, así como política de calidad, siendo compatibles con este programa de optimización, las siguientes:

5.4.2.1. Fortalecer la vinculación con Instituciones de Educación Media Superior y Superior bajo esquemas de prestación de servicio social o prácticas profesionales, a fin de apoyar los proyectos estratégicos del municipio.

5.4.2.2. Implementar mejores prácticas en materia de gestión de capital humano y desarrollo organizacional, con el objetivo de fortalecer la capacidad instalada en dependencias, procurando de igual forma impulsar medidas de seguridad e higiene.

5.4.2.3. Fortalecer los programas de capacitación que prioricen la obtención de grados, especializaciones, cursos y competencias por parte de las y los servidores públicos en la búsqueda de mejorar la capacidad técnica u operativa de dependencias y entidades de la administración municipal.

Por lo antes expuesto y fundado, se emiten las siguientes

POLÍTICAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE ESTRUCTURAS

PRIMERO.- La Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Recursos Humanos, podrá modificar las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, previo acuerdo con estas últimas, siempre y cuando las mismas sean derivadas de un cambio de adscripción del personal que actualmente se encuentra contratado o con plazas consideradas en el presupuesto de egresos.

SEGUNDO.- Las tareas en materia de igualdad de género, inclusión laboral de personas con capacidades diferentes, y en tareas prioritarias como lo son Seguridad Pública, Prestación de Servicios Públicos, Infraestructura Urbana, así como Bomberos, no serán consideradas como estructuras con funciones duplicadas y solamente serán sujetas a una política de ahorro, cuando las mismas no sean en detrimento de las funciones constitucionales del Municipio.



GOBIERNO MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
AYUNTAMIENTO

TERCERO.- En el caso de trabajo administrativo o funciones que no impliquen un riesgo para la salud, se podrá solicitar a la Oficialía Mayor, previa elaboración de programa de capacitación y definición de responsabilidades específicas por parte de las Dependencias, la solicitud de practicantes o estudiantes que requieran hacer su servicio social, para lo cual se deberá cumplir con los requisitos establecidos por cada institución de educación superior.

CUARTO.- Corresponde al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental promover ante las Dependencias la actualización de los Manuales de Organización, así como Manuales de Procedimientos a efectos de optimizar el recurso humano, así como evitar duplicidad de funciones, salvo en aquellos casos operativos que así lo requieran.

QUINTO.- Las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, podrán hacer del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos, el personal que sea susceptible de cambio de funciones a efecto de integrarlo en una bolsa interna de trabajo conforme a las necesidades y objetivos de la administración.

SEXTO.- Corresponde a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal integrar la información necesaria para formalizar la creación de un Catálogo de Descripción y Perfiles de Puestos conforme a los lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Hermosillo.

PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto de este programa es promover entre las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento de Hermosillo, el aprovechamiento óptimo y racional de los recursos y del ejercicio del gasto, así como establecer las reglas para regular las medidas de austeridad, que deberán observar y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

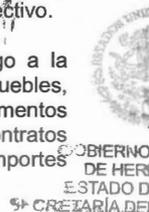
Artículo 2.- La observancia de las presentes disposiciones es de carácter obligatorio y aplicable a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, que reciban o administren recursos públicos.

COTEJADO

Artículo 3.- Las Dependencias y Entidades, deberán tomar medidas necesarias para reducir el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo; adicionalmente, deberán promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración, sin afectar los programas sustantivos.

Artículo 4.- El ejercicio del gasto público se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en el Presupuestos de Egresos respectivo.

Artículo 5.- El ejercicio del Presupuesto se realizará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de adquisiciones de bienes muebles, arrendamiento y servicios de cualquier naturaleza, aplicando los Reglamentos vigentes en la materia, y así como lo relacionado con la adjudicación de contratos de obra y servicios relacionados con la misma, ajustándose a los importes establecidos para su contratación de acuerdo con la normatividad vigente.



CAPÍTULO II RECURSOS HUMANOS

Artículo 6.- La Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Recursos Humanos, y las Entidades, a través de su respectiva Dirección Administrativa, implementarán un Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas; cada Dependencia deberá de coadyuvar con la Dirección de Recursos Humanos, revisando periódicamente su estructura orgánica.

Artículo 7.- Las Dependencias y las Entidades deberán dar cumplimiento al Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales y, en caso de cualquier precisión y/o aclaración sobre el particular, deberán de comunicarlo de manera oportuna a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor Municipal.

Artículo 8.- No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos o seguro de vida con cargo al erario para ningún servidor o servidora pública, exceptuándose las y los elementos policiaos encargados de la Seguridad Pública Municipal o, salvo que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento que sea obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores o trabajadoras otorgar dicha prestación a través de esa figura.

Artículo 9.- Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación de los servicios públicos, las y los servidores públicos de la administración pública municipal, directa y paramunicipal, desempeñarán sus actividades con estricto apego a lo previsto en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. So pena de la responsabilidad administrativa y/o penal, las y los servidores públicos se sujetarán a las directrices siguientes:

- A. Queda prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión,



cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, que no provenga de su sueldo o salario; y

- B. Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

CAPÍTULO III GASTOS DE SERVICIOS GENERALES, SUMINISTROS Y MATERIALES Y DE ADQUISICIONES

Artículo 10.- En lo que corresponde a las acciones de racionalidad y ahorro en el rubro de materiales y suministros, la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Bienes y Servicios, llevará a cabo un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, de acuerdo con la identificación de patrones de consumo.

Artículo 11.- Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, material de oficina, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios, en general. Esta reducción no debe poner en riesgo la operación de las Dependencias y Entidades para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 12.- Las Dependencias y Entidades establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, así como otros conceptos de gasto corriente.

Artículo 13.- La dotación de combustible será para uso exclusivo de comisiones oficiales.

Artículo 14.- El suministro de combustibles para vehículos oficiales será proporcionado exclusivamente por la Oficialía Mayor. No se aceptará la comprobación de recursos en este rubro mediante facturas por compras directas, excepto en gastos de camino para el desempeño de comisiones oficiales.

Artículo 15.- Cada Dependencia y Entidad deberá mantener para cada unidad que integre su parque vehicular una bitácora con información que incluya kilometraje recorrido, consumo de combustible, costo del combustible y rendimiento. Dichos controles deberán ser entregados al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, cuando así lo solicite.

Artículo 16.- Los vehículos oficiales, así como los que no se utilizan para funciones operativas, sin excepción, deberán concentrarse en los lugares y espacios designados al efecto, los días viernes, sábado y domingo, periodos vacacionales y días festivos a fin de optimizar los recursos por consumo de combustible y los consecuentes gastos de mantenimiento preventivo y correctivo.

COTEJADO

Los lugares destinados a la concentración de los vehículos oficiales deberán proveer la seguridad suficiente para evitar a la Administración Municipal incurrir en gastos por robo y/o daños.

Artículo 17.- El uso de vehículos oficiales se efectuará, sin excepción, en términos del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Hermosillo, en el Reglamento Para el Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Municipal, y se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo podrán destinarse para uso privado o personal.

Artículo 18.- Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores asignados a las Dependencias, se deberán solicitar a la Dirección de Talleres de la Oficialía Mayor

La Dirección de Talleres deberá contar para cada vehículo con una bitácora de servicio preventivo y reparaciones en la que se especifiquen los trabajos realizados, fechas y su costo, así como el calendario para los próximos servicios de mantenimiento y preventivos.

La Oficialía Mayor deberá evaluar la posibilidad de dar de baja vehículos en función de su costo de mantenimiento.

Artículo 19.- La solicitud de servicios de reparación de vehículos deberá de contar con suficiencia presupuestal para llevar a cabo cualquier diagnóstico o mantenimiento del vehículo. En el caso de que no se cuente con suficiencia presupuestal, es responsabilidad de la Dirección de Talleres solicitar el recurso requerido a la Dependencia y la Dependencia de realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para cubrir dicho importe solicitado.

La Dirección de Talleres de Oficialía Mayor será la responsable de vigilar que la contratación de servicios y adquisición de refacciones para cada vehículo oficial, a su cargo, disponga de suficiencia presupuestal.

Artículo 20.- Respecto de la adquisición de unidades de modelo reciente, cuando de ello dependa la garantía respectiva, se deberán efectuar los servicios de mantenimiento en las agencias donde se adquirieron.

Artículo 21.- El incumplimiento a las disposiciones relativas al mantenimiento del parque vehicular deberá hacerse del conocimiento del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, de manera inmediata por la o el funcionario que lo adviertese.

Artículo 22.- Las Dependencias y Entidades deberán implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de los procesos internos, así como el uso del correo oficial con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

Artículo 23.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o



contratación de servicios de obras públicas se regirán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas se adjudicarán por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia.

Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano facultado para autorizar dichas contrataciones, así como ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

CAPÍTULO IV DE LOS PASAJES, VIÁTICOS Y GASTOS DE CAMINO

Artículo 24.- Se conceptúan como viáticos las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación, hospedaje, traslados y otros gastos directamente vinculados a su estancia fuera de la ciudad, otorgados a personal en el desempeño de la comisión asignada, cuando para realizar sus funciones requieran trasladarse fuera de la ciudad por un período mayor a 24 horas.

Artículo 25.- Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual la o el funcionario servidor público deberá justificar la comisión respectiva acompañando, en su caso, los comprobantes correspondientes de acuerdo con el Tabulador de Viáticos.

Los recursos otorgados por concepto de viáticos y gastos de camino se comprobarán con documentación emitida por terceros, la cual deberá de reunir los requisitos fiscales.

Tratándose de operativos especiales destinados a zonas rurales los gastos erogados podrán no precisar de requisitos fiscales, sin embargo, los viáticos deberán comprobarse con oficio de comisión, fotos e informes de actividades

En el caso de comisiones en el extranjero se comprobarán con los comprobantes y un informe de los gastos efectuados durante dicha comisión.

Artículo 26.- Las erogaciones por concepto de pasajes, viáticos y gastos de camino requerirán de oficio de comisión emitido por las y los Titulares de las Dependencias o Entidades Paramunicipales o por quien estos designen, en el que se manifieste la descripción de las actividades a realizar, lo cual incluirá el lugar, tiempo de estancia, invitación o convocatoria, así como indicar las metas y el programa a que se refiere dicha erogación; debiendo comprobarse los recursos otorgados.

Los boletos de pasajes, cuotas de peaje, comprobantes de combustibles, lubricantes, aditivos, deberán cubrirse y comprobarse en forma independiente de los viáticos, a través de las partidas específicas que integran el clasificador por

COTEJADO

objeto del gasto que hayan sido previamente aprobados como parte de la estructura del presupuesto correspondiente, deberán ser comprobados totalmente con documentos que reúnan los requisitos fiscales, excepto cuotas de peaje.

Los gastos de camino se autorizan al personal para cubrir gastos de alimentación en comisiones que puedan realizarse en un lapso menor de 24 horas, lo que supone que no se utilizan los servicios de hospedaje.

Artículo 27.- El o la servidora pública comisionada deberá rendir un informe de la comisión realizada, en el cual incluya los resultados obtenidos al o la titular de la Dependencia o Entidad a la que se encuentre adscrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de dicha comisión; en caso de que el o la titular de la Dependencia sea el o la servidora pública comisionada, el informe se rendirá al superior jerárquico inmediato,

Dicho informe deberá contener, cuando menos:

- a) El nombre, cargo y adscripción del o la servidora pública que realizó la comisión;
- b) Lugar y periodo de la comisión;
- c) Objeto de la comisión, detallando el propósito de la misma, un breve resumen de las actividades realizadas, conclusiones, resultados obtenidos y contribuciones para la dependencia o entidad de la que forma parte; y
- d) La firma autógrafa del o la servidora pública que fue comisionado o comisionada.

Artículo 28.- La documentación que constituya el soporte de las erogaciones por concepto de viáticos y gastos de camino del personal, deberá estar siempre disponible y actualizada, y estará sujeta a revisión y fiscalización.

Artículo 29.- Las y los servidores públicos podrán realizar visitas oficiales o comisiones laborales con cargo al presupuesto o para cumplir los fines de la Dependencia o Entidad a la que pertenecen. Sólo podrán autorizarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidoras o servidores públicos o elementos operativos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

Artículo 30.- Las Dependencias y Entidades, para el control de los gastos de viáticos y gastos de camino, se deberán apegar a los Tabuladores publicados, donde se contemplan los importes a erogar en el interior del Estado, en el extranjero, gastos de camino, así como los del resto de la República Mexicana.

Artículo 31.- El hecho de que se establezca una tarifa máxima no significa que invariablemente deban autorizarse viáticos conforme a dichos montos. De tal forma que, el monto se ajustará de acuerdo con las circunstancias específicas de la comisión.

Artículo 32.- Solo serán tramitadas las solicitudes de gastos para viáticos y gastos de camino cuando cuenten con disponibilidad presupuestal; en caso de que no se cuente con la disponibilidad presupuestal, se deberá solicitar la adecuación, previa



justificación de la comisión y considerando su calendario.

Para efectos del otorgamiento de viáticos y pasajes para la realización de comisiones, las y los titulares de las Dependencias y Entidades computarán la duración de cada comisión considerando la fecha del traslado del o la servidora pública, según sea el caso, desde el lugar de origen, hasta la fecha en que éste tenga su regreso. Las y los titulares de las Dependencias y Entidades deberán verificar los días efectivos de comisión reportados por la o el servidor público.

Artículo 33.- Cuando el desempeño de la comisión no se requiera la pernocta del o la servidora pública en el lugar de la comisión, la cuota será de hasta el 50% de la cuota asignada a viáticos nacionales en las zonas de la República Mexicana.

Artículo 34.- En paquetes que incluyan hospedaje, alimentación y transporte se otorgarán viáticos únicamente para otros gastos menores. Esta cuota asignada será de hasta el 50% de la cuota máxima diaria que corresponda al tabulador autorizado.

Artículo 35.- La o el Oficial Mayor, excepcionalmente, podrá autorizar montos distintos a las cuotas de viáticos nacionales e internacionales establecidas en la presente norma, sujetándose a lo siguiente:

- a) Las erogaciones que se ocasionen con motivo de las autorizaciones deberán estar plenamente justificadas y quedarán sujetas, en todo momento, a la disponibilidad presupuestaria;
- b) Las autorizaciones no deberán generar una presión de gasto de la dependencia de que se trate; y
- c) Las autorizaciones se otorgarán bajo su más estricta responsabilidad.

Las y los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo tiempo, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 36.- Por concepto de viajes, se prohíbe la adquisición de boletos de avión en primera clase, salvo causa justificada; y se preferirán las tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior. Solo en aquellas situaciones de urgencia y de falta de tiempo oportuno para la reserva, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la debida planeación y anticipación para asegurar la tarifa económica.

Artículo 37.- En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.

Artículo 38.- Las y los servidores públicos que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con las presentes disposiciones, deberán reembolsar al sujeto obligado los gastos que se le hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho al reembolso.

COTEJADO

CAPÍTULO V RESPONSABILIDAD

Artículo 39.- El incumplimiento de las presentes disposiciones por las y los servidores públicos del Ayuntamiento, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley Responsabilidades y Sanciones, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal que, en su caso, hubieren incurrido con motivo del desempeño de su función.

TRANSITORIO

PRIMERO. El Programa Anual de Austeridad y Ahorro para el Ejercicio Fiscal 2025, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, propone y recomienda al H. Ayuntamiento de Hermosillo, aprobar los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracciones IV de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, incisos B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se somete a la consideración de este Ayuntamiento de Hermosillo, el Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, así como el Programa de Austeridad y Ahorro del H. Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. El Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, así como el Programa de Austeridad y Ahorro del H. Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2025, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Así lo acordaron los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el 24 de enero del año 2025.

C. KARLA MARIA SALCIDO BURRUEL, Regidora Presidenta, Sentido del Voto: A Favor; C. JESUS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Secretario, Sentido del Voto: A Favor; C. CASSANDRA LOPEZ MANZANO, Regidora Integrante, Sentido del Voto: A Favor; C. JORGE IVAN LUNA SUGICH, Regidor Integrante, Sentido del Voto: A Favor; C. NATALIA RIVERA GRIJALVA, Regidora Integrante, sentido del voto: Abstención”.

Acto seguido, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a la regidora NATALIA RIVERA GRIJALVA, quien presentó la siguiente propuesta: *“Muchas gracias Presidente, con respecto a este dictamen me gustaría hacer una propuesta que sería una adición de un párrafo al artículo 23 del dictamen, básicamente en razón de lo siguiente; en el Ayuntamiento en el Capítulo 3000 específicamente en la partida 33000 quitando lo relativo a limpieza, es decir básicamente lo que tiene que ver con asesorías y consultorías, durante el año anterior, el ejercicio anterior se gastaron alrededor de ciento setenta y seis millones*



de pesos, en la partida 61418 Construcción y Rehabilitación de Calles se devengaron sesenta y cinco millones de pesos, es decir se devengo en asesorías casi el triple de lo que se ha devengado en construcción y rehabilitación de calles por lo tanto creo o es necesario restringir el gasto y reorientar el gasto de asesorías hacia partidas que tienen que ver con la prestación de servicios y obra pública o bien debe al menos sustanciarse lo suficientemente solido algún dictamen que garantice que lo que está pagando los hermosillenses en materia de asesorías, la partida 33000 realmente es útil, retributivo, contributivo a la ciudad. Además, con la adición que propongo seríamos el único municipio que este abordando el tema porque estos dictámenes de austeridad pues tienen que ver con la Ley de Austeridad del Estado de Sonora que no contempla lo relativo a asesorías con la claridad que si lo hace la Ley de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Austeridad Republicana, entonces nosotros estaríamos, seríamos el único municipio que lo estaría abordando de esta forma y lo haríamos digamos en una alineación a la Ley Federal de Austeridad Republicana, básicamente lo que propone la iniciativa que pongo a la consideración de este colegiado es que si hay quienes realicen esas tareas en el ayuntamiento, si hay capacidad operativa en el ayuntamiento entonces que no se contraten servicios de asesoría o consultorías sino que se lleven a cabo por la propia capacidad operativa que tiene nuestro ayuntamiento y que en el caso de que se requiera por alguna razón bueno pues entonces haya un dictamen tanto de la Tesorería como de los propios Comités de Adquisiciones donde se sustancie, se argumente y se señale porque se está haciendo esta contratación y que lo que se ahorre en materia de asesorías, es decir en el Capítulo 33000 pues lo pudiéramos mandar a la partida 6000 que es muy claro el beneficio que reciben los hermosillenses, básicamente esta sería la explicación cualitativa. Si me permite Presidente leer la propuesta sería la siguiente: con fundamento en el artículo 134 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo se propone adicionar al presente dictamen lo siguiente: añadir al artículo 23 del dictamen de austeridad lo siguiente: la contratación de servicios profesionales de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones que requieran las dependencias en cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos durante el presente ejercicio fiscal se realizara exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presenten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria o no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y/o su capacidad operativa y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados debiendo contar con la autorización de suficiencia presupuestal de la Tesorería Municipal, así como la justificación de la dependencia correspondiente de la necesidad de la contratación del servicio la cual deberá ser aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo en el caso de la administración pública municipal directa y sujetándose en todo momento a los rangos o montos de contratación autorizados en el Presupuesto de Egresos respectivo y conforme al tipo de procedimientos de contratación aplicable en términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Comité. Por lo anteriormente expuesto solicito que se adicione esta propuesta al presente dictamen que votaremos para que sea aprobado con la adición expuesta, muchas gracias".

A lo que el PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias compañera Regidora, ¿Algún otro comentario?, bueno solamente suscribir que mas allá por

COTEJADO

supuesto de que la prioridad efectivamente para este ayuntamiento y seguramente para la población en general tiene que ver con la mejoría de los servicios públicos y la infraestructura en particular que es parte de lo que tenemos que atender como ayuntamiento, además como bien se comenta por parte de nuestra compañera Regidora Natalia Rivera tenemos obviamente una disposición federal que atiende a estos criterios de racionalidad y que incluso dentro del Plan de Fortalecimiento Financiero nosotros como ayuntamiento nos hemos propuesto metas específicas para ser mucho más eficientes y generar ahorros por lo que respecta al gasto corriente, entonces por lo general pues obviamente suscribir en los términos en los que se propone esta propuesta a efecto de que se someta a consideración de este cuerpo edilicio el dictamen con la propuesta de adición señalada por nuestra compañera Regidora Natalia Rivera”.

Concluida las intervenciones, el PRESIDENTE MUNICIPAL sometió a consideración del cuerpo colegiado el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en los términos siguientes: “Quien este por aprobar el contenido de la misma con la propuesta de adición de nuestra compañera Regidora favor de hacerlo levantando su mano”.

Una vez realizada la votación, se llegó al siguiente punto de acuerdo:

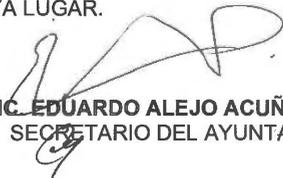
ACUERDO (). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con la propuesta de adición presentada por la regidora Natalia Rivera Grijalva, en los siguientes términos:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracciones IV de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, incisos B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, este Ayuntamiento de Hermosillo aprueba el Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, así como el Programa de Austeridad y Ahorro del H. Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos expuestos en el cuerpo del dictamen con la adición presentada por la regidora Natalia Rivera Grijalva.

SEGUNDO. El Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales, así como el Programa de Austeridad y Ahorro del H. Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2025, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

[...]”.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO F, DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA 9 (NUEVE), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2025, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.

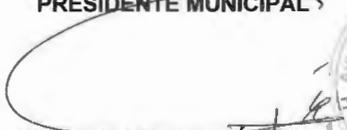


GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Navojoa				
Modificación de Presupuesto de Egresos 2024				
al 31 de Diciembre 2024				
Concepto	Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	
		2	3 = (1+2)	
Servicios Personales	\$59,596,952.00	0	\$59,596,952.00	-\$6,018,238.98
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$35,278,152.00	\$0.00	\$35,278,152.00	-\$1,323,366.94
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Seguridad Social	\$10,920,718.00	\$0.00	\$10,920,718.00	\$23,074.48
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$11,612,528.00	\$0.00	\$11,612,528.00	-\$2,156,187.82
Otras Prestaciones Social y Económicas	\$1,238,764.00	\$0.00	\$1,238,764.00	\$785,815.00
Previsiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Pago de estímulos a servidores públicos	\$546,792.00	\$0.00	\$546,792.00	-\$821,181.22
Impuesto sobre nomina y otros que se derivan de una relación laboral	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,528,392.38
Materiales y Suministros	\$12,428,244.00	\$2,795,135.67	\$15,223,379.67	\$0.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$2,096,487.00	-\$1,048,827.43	\$1,047,659.57	\$0.00
Alimentación y Utensilios	\$948,421.00	-\$487,776.73	\$460,644.27	\$0.00
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$722,908.00	-\$151,181.21	\$571,726.79	\$0.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$3,106,638.00	\$1,973,001.65	\$5,080,540.65	\$0.00
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	\$3,725,898.00	\$2,703,839.58	\$6,429,737.58	\$0.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$1,385,532.00	-\$140,821.15	\$1,244,710.85	\$0.00
Materiales y Suministros para Seguridad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$442,359.00	-\$143,999.04	\$298,359.96	\$0.00
Servicios Generales	\$53,767,237.00	\$39,298,947.95	\$93,066,184.95	\$3,194,529.91
Servicios Básicos	\$37,458,863.00	\$14,974,812.62	\$52,433,675.62	\$3,689,021.98
Servicios de Arrendamiento	\$3,187,753.00	\$9,275,648.60	\$12,474,401.60	\$0.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$1,259,889.00	\$804,983.90	\$2,064,872.90	\$1.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$1,599,965.00	\$5,263,870.78	\$6,863,835.78	\$0.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$6,104,468.00	\$9,719,249.88	\$15,823,717.88	\$0.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$836,000.00	\$546,685.48	\$1,382,685.48	-\$494,483.97
Servicios de Traslado y Viáticos	\$243,951.00	-\$28,222.21	\$215,728.79	\$0.00
Servicios Oficiales	\$229,900.00	\$161,703.83	\$391,603.83	\$0.00
Otros Servicios Generales	\$2,836,680.00	-\$1,422,133.13	\$1,414,546.87	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$209,004.00	\$3,756.00	\$212,760.00	\$0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00	\$12,760.00	\$12,760.00	\$0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ayudas Sociales	\$209,000.00	-\$9,000.00	\$200,000.00	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias a la Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Donativos	\$4.00	-\$4.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias al Exterior	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,462,700.00	\$562,008.44	\$2,024,708.44	\$0.00
Mobiliario y Equipo de Administración	\$82,700.00	\$75,762.36	\$158,462.36	\$0.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$0.00	\$9,757.00	\$9,757.00	\$0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	\$1,200,000.00	\$876,489.08	\$1,876,489.08	\$0.00
Activos Biológicos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Bienes Inmuebles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Activos Intangibles	\$200,000.00	-\$200,000.00	\$0.00	\$0.00
Inversión Pública	\$4.00	\$13,273,602.69	\$13,273,606.69	\$0.00
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$0.00	\$13,273,606.69	\$13,273,606.69	\$0.00
Obra Pública en Bienes Propios	\$4.00	-\$4.00	\$0.00	\$0.00
Proyecto Productivos y Acciones de Fomento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Acciones y Participaciones de Capital	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Compra de Títulos de Valores	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Concesión de Préstamos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Otras Inversiones Financieras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Provisiones para Contingencias y Otras erogaciones Especiales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Amortización de la Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Intereses de la Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comisiones de la Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Gastos de la Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Costo por Coberturas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Apoyos Financieros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Ayudas de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total del Gasto	\$127,464,141.00	\$65,933,450.75	\$183,397,591.75	-\$2,823,709.07

La presente modificación del Presupuesto de Egresos 2024 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, fue aprobada en Acta Número 04-24 de Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, celebrada el día 26 de diciembre de 2024. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. El presidente municipal C. Jorge Alberto Elías Retes; el secretario del H. Ayuntamiento Mtro. Rafael Rodríguez Sánchez.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL**


C. JORGE ALBERTO ELÍAS RETES.



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. MTR. RAFAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ÍNDICE

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI

Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024..... 2

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Informe de resultados del avance al cuarto trimestre 2024..... 6

Programa de optimización de estructuras orgánicas y ocupacionales, Programa de austeridad y ahorro para el Ejercicio Fiscal 2025..... 19

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA

Modificación al Presupuesto de Egresos 2024 de OOMAPAS..... 33

Publicación electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV17IV-27022025-2939D0027

